



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 109 - 2022- A/MPR

Rioja, 28 de marzo del 2022.

VISTO:

El Oficio N° 0312-2022-D/H.II-1-R de fecha 14.03.2022; Oficio N° 014-2022-GDS-MPR de fecha 09.02.2022; Informe N° 028-2022-GDS/MPR de fecha 16.02.2022; Nota de Coordinación N° 137-2022-GM/MPR de fecha 16.02.2022; Nota de Coordinación N° 041-2022-OAJ/MPR de fecha 22.03.2022; Informe N° 197-2022-GM/MPR de fecha 25.03.2022 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 141-2022-A/MPR de fecha 25.03.2022; que dispone emitir acto resolutivo de aprobación de **DONACIÓN DE LA AMBULANCIA RURAL TIPO II, PARA HOSPITAL II – 01 RIOJA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio N° 0312-2022-D/H.II-1-R de fecha 14 de marzo del 2022, el Director del Hospital II – 1 RIOJA, solicita la Resolución de Donación de Ambulancia por parte de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, el Artículo 8° del D.S. N° 019-2019-VIVIENDA – D.S. que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son las siguientes: f) **Los gobiernos locales** y sus empresas;

Que, el Artículo 9° de la citada norma, establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, **se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, y su reglamento;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa respecto a la Disposición de los Bienes Municipales, mencionando que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el Artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del sector público;

Que, el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se aprueba con los votos conformes de los 02 tercios del número legal de regidores, que integran el concejo municipal;

Que, Artículo 68° de la citada Ley Orgánica, establece respecto al destino de los bienes donados: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 010-2022-CM/MPR de fecha 01.02.2022 de Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2022 de fecha 31 de enero del 2022, se aprueba la donación de una ambulancia cuyo valor de adquisición es de S/. 389, 999.90 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Rioja a favor del Gobierno Regional de San Martín – Dirección Regional de Salud – Dirección de Gestión de Servicio de Salud Alto Mayo – Hospital II – 1 Rioja;

Que, en cumplimiento al numeral 06), Artículo 20° de la Ley Orgánica Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, aprobó por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero del 2022, lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la donación de una ambulancia cuyo valor de adquisición es de S/. 389,999.90 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 90/100 Soles) de propiedad de la Municipalidad Provincial de Rioja a favor del Gobierno Regional de San Martín – Dirección Regional de Salud – Dirección de Gestión de Servicio de Salud Alto Mayo- Hospital II-1 Rioja, cuya descripción y características:

DESCRIPCIÓN	:	AMBULANCIA
PLACA	:	EUG-978
MARCA	:	TOYOTA
MODELO	:	Hilux
Form. Rod.	:	4 x 4
COLOR	:	Blanco
NÚMERO DE MOTOR	:	2GD4965294
SERIE	:	8AJDB8CB6N5509476
AÑO MODELO	:	2022
VALOR NETO	:	S/. 389,999.90

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Control Patrimonial y demás áreas administrativas, realizar las acciones necesarias y darle el uso adecuado, bajo responsabilidad funcional y cumpliendo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Arnando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.